JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	**410013110003-2023-00288-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**HEIDY JOHANNA FARFAN CHIMBACO**
DEMANDADO:	**WILSON DUSSAN PEREZ**

Se allega a autos petición suscrita por el apoderado actor, mediante el cual solicita el pago de los depósitos judiciales que obran dentro del presente proceso a favor de la demandante. (#21 expediente digital).

Revisado el expediente se extrae que las partes a la fecha no han presentado la liquidación de crédito ordenada en el proveído del 01 de febrero hogaño, tal como lo exige el artículo 446 del C. G. del P., por lo que, el despacho no accederá a la petición suscrita por el apoderado actor y se requerirá a las partes para que presenten la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los depósitos judiciales que obran en el portal del Banco Agrario de Colombia (#22 expediente digital).

Por lo anterior, se DISPONE:

PRIMERO: No acceder a la petición del apoderado actor de ordenar el pago de los títulos judiciales a la demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
La Jueza

ljcp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1075244237 **Nombre** ANYILI DUAN

Número de Títulos 1

Número del Título	*Documento Demandado*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitució*	*Fecha de Pago*	*Valor*
439050001091347	1075241178	OSCAR ROMERO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2022	NO APLICA	$ 1.111.168,16

Total Valor $ 1.111.168,16